

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000316
Callao, 17 JUN 2016

VISTOS:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Informe N° 142-2016-GRC/GRPPAT, del 02 de junio 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 135-2016-GRC/GRPPAT-OPI, de fecha 02 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1328

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000301, de fecha 30 de mayo de 2016, se ratifica el Comité de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao 2016, encargado de priorizar, controlar y hacer seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad de brindar un marco de referencia a través del cual puedan desarrollarse iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las competencias en gestión para los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe N° 142-2016-GRC/GRPPAT, del 02 de junio 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite para aprobación mediante acto resolutivo el Reglamento para el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao 2016.

Que, mediante Informe N° 135-2016-GRC/GRPPAT-OPI, de fecha 02 de junio 2016, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre la aprobación del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao 2016.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Programación e Inversiones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

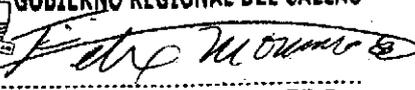
ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del "Comité de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao para el año 2016", el mismo que consta de 5 títulos, 18 artículos y una disposición complementaria y que, en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas del Gobierno Regional del Callao y a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. YOLANDA LARA GARAY
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"

GERENCIA REGIONAL
DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. D^{ña} FEMENES AJUSTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1525 Fecha: 17 JUN. 2016

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"



JUNIO 2016

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2257 Fecha: 17 JUN. 2016

REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité.

Artículo 2°.- Base legal

- 2.1 Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y los D. Leg. N° 1005 y 1091 respectivamente.
- 2.2 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- 2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 D.S. N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293 y su modificatoria, aprobada por D.S. N° 038-2009-EF.
- 2.5 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del SNIP.
- 2.7 Resolución de Ejecutiva Regional N° 147-2015-GRC, que aprueba la conformación del Comité.
- 2.8 Resolución de Ejecutiva Regional N° 301-2016-GRC, que ratifica el Comité.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno para los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.10 Directiva N° 009-2011-CG/OEA.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es en todas las dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 4°.- Finalidad del Comité

El "Comité de Seguimiento y Gestión de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao 2016" en adelante Comité, tiene por finalidad hacer el seguimiento de los proyectos que reúnan por lo menos una de las condiciones que señala el Art. 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP¹, para coadyuvar con la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los proyectos de inversión, que realiza el Gobierno Regional del Callao.

Asimismo, constituye una instancia en donde se puede proponer ideas o proyectos de inversión, los que serán puestos a consideración de acuerdo a sus funciones, de la respectiva Unidad Formuladora competente para su desarrollo. Estos proyectos deben cumplir con la normativa que establece el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 5°.- Objetivo del Comité

El Comité tiene por objeto realizar un monitoreo y una evaluación permanente de la gestión de las inversiones públicas regionales, debiendo tomar decisiones respecto de las medidas administrativas, preventivas y correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos seleccionados.

Artículo 6°.- Del Comité

El Comité, es un espacio de coordinación y concertación entre los diferentes actores que intervienen en el ciclo de vida de los proyectos, vale decir las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras,

¹ Numeral 26.5 del Art. 26 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"	GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL <small>Asesorado por: J. A. ARRIOLA Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo FEDERACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N°... 1325 Fecha:.....</small>
--	--	--

17 JUN. 2016

Unidades encargadas de la operación y mantenimiento de los proyectos, Personas Naturales y/o Jurídicas, Oficina de Programación e Inversiones y la máxima autoridad del Gobierno Regional del Callao representante del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Callao (Gobernador Regional del Callao), con el objetivo de mejorar la gestión de los proyectos que cumplan con las condiciones señaladas en la Directiva, para lo cual adopta acuerdos y compromisos que sean necesarios, para una gestión eficiente y eficaz de las inversiones en la Región.

El Comité, atiende y canaliza por la vía competente, aquellas propuestas de proyectos que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, pudiendo hacer el seguimiento en todas sus etapas, dependiendo de su importancia para el desarrollo regional.

El Comité, centra su atención en los proyectos estratégicos priorizados por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en sus funciones básicas y competencias exclusivas y compartidas.

Artículo 7°.- Principios rectores del Comité.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios rectores:

- 7.1 **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. El Gobierno en Gestión, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- 7.2 **Transparencia:** Los miembros del Comité deben tener acceso permanente a los reportes o Información detallada de los PIP priorizados, los mismos que pueden utilizarlo para la gestión de sus inversiones, transparentando su manejo.
- 7.3 **Eficacia y Eficiencia:** Los integrantes del Comité, están obligados a cumplir los compromisos y acuerdos, con el fin de lograr los fines y objetivos del Comité.
- 7.4 **Respeto de los acuerdos:** Todos los integrantes del Comité, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.

Artículo 8°.- Funciones y Competencias del Comité.

El Comité, para el cumplimiento de su finalidad y el logro de su objetivo tendrá las siguientes funciones y competencias:

- 8.1 Organizar la información referida a la cartera de proyectos de los proyectos que se encuentren en las diferentes fases del ciclo de proyectos.
- 8.2 Priorizar los proyectos de acuerdo a las condiciones que señala la directiva del SNIP, que son:
 - a. El monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10 millones de Nuevos Soles;
 - b. Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso, de los PIP que se financien con operaciones de endeudamiento interno, serán materia de seguimiento aquellos que cumplan con la condición antes señalada;
 - c. Sean seleccionados por la máxima autoridad del SNIP en el Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Programación e inversiones o la Dirección General de Inversión Pública.

La relación de PIP materia de seguimiento podrá ser actualizada en cada sesión del Comité. Dichas actualizaciones no incluyen el retiro de proyectos ya incorporados en la relación, salvo





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GERENCIA REGIONAL
DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

Abog. D. OFEMENIA ROSARIO ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

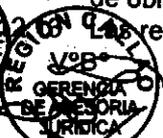
Reg. N° 1325 Fecha: 17 JUN. 2016

Artículo 11°.- Del periodo de gestión del Comité

El Comité, tendrá una vigencia anual o ejercicio fiscal es decir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 12°.- De las reuniones

- 12.1 El Comité, se reunirá de manera ordinaria cada 30 días, el último miércoles de cada mes, en hora y lugar determinado por el presidente del Comité y de manera extraordinaria, cuando el presidente del mismo lo considere pertinente.
- 12.2 El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- 12.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- 12.4 Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- 12.5 Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité, deberán constar en el Libro de Actas debidamente fedateado y numerado que para tal fin implementará la Secretaría Técnica del Comité, debiendo ser aprobadas y suscritas por los integrantes y/o intervinientes en la siguiente sesión.
- 12.6 Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de los proyectos de la Cartera de Proyectos priorizados.
- 12.7 Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, el acopio, archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité, con el apoyo del responsable del proyecto, coordinador o especialista que se designe.
- 12.8 Las reuniones del Comité, podrán desarrollarse bajo la estructura de agenda mínima siguiente:
- Lectura, aprobación y suscripción del Acta de reunión anterior.
 - Despacho de documentos puestos a consideración del Comité,
 - Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos, sobre la base de las metas programadas en las sesiones anteriores.
 - Evaluación del estado de avance de los proyectos contenidos en la Cartera Estratégica de Inversiones y determinación de tareas y compromisos.
 - Formulación o reformulación del cronograma de ejecución de actividades y compromisos.
 - Acuerdos,
 - Otros puntos que se considere importante.
- 12.9 En cada reunión el Comité procederá a evaluar, en qué etapa del ciclo de proyecto se encuentran las limitaciones (cuellos de botella) en la gestión de los proyectos, se discutirá e identificará los problemas que afectan la normal gestión de los proyectos en sus diversas etapas, debiendo plantearse las posibles alternativas de solución.
- 12.10 Los miembros del Comité se comprometen, a priorizar, agilizar e impulsar el cumplimiento de compromisos y ejecución de los proyectos priorizados, incidiendo en su atención inmediata y oportuna en el caso que amerite.
- 12.11 Los miembros del Comité están obligados a preparar la información necesaria del proyecto o proyectos a su cargo, así como de las gestiones y compromisos cumplidos conforme al cronograma de actividades, para ser expuestos en las sesiones del Comité, debiendo ser alcanzadas al Presidente y al Secretario Técnico del Comité tres días antes de la realización de la sesión.
- 12.12 Los requerimientos de información a los funcionarios y trabajadores, que se deriven de los acuerdos del Comité, serán requeridos por el Secretario Técnico, los cuales tienen carácter de obligatorio cumplimiento.
- Las reuniones no tendrán en ningún caso una duración mayor a tres horas.



 <p>Abog. DIOFE... ARANA AR... GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO FEDERARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N°... Fecha: JUN. 2016</p>	<p align="center">"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"</p>	<p align="center">GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</p>
---	--	---

TÍTULO III

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016

Artículo 13°.- De las Funciones del Presidente

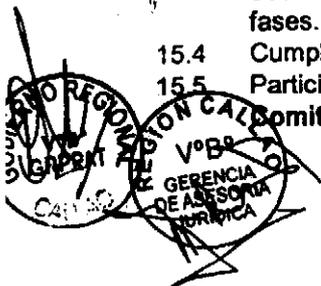
- 13.1 Presidir las reuniones del **Comité**.
- 13.2 El Presidente del **Comité**, puede delegar la función de presidir las sesiones al Vicepresidente del **Comité**, debiendo éste informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- 13.3 Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del **Comité**, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.4 Conducir el desarrollo de la sesión con el apoyo del Secretario Técnico del **Comité**, conforme a la Agenda precedentemente señalada.
- 13.5 Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del **Comité**.
- 13.6 Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario (Gerente, jefe, o responsable, etc.) a fin de que facilite la obtención detallada de información respecto al avance de los proyectos de la Cartera Estratégica del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 14°.- De las Funciones del Secretario Técnico

- 14.1 Elaborar y proponer a la presidencia, la Agenda de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria del **Comité**.
- 14.2 Preparar y remitir a la presidencia del **Comité**, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de los proyectos de la Cartera Estratégica, así como, la evaluación del cumplimiento de compromisos de los integrantes del **Comité**.
- 14.3 A la conclusión de cada reunión ordinaria y/o extraordinaria del **Comité**, deberá asumir las acciones administrativas correspondientes, así como cursar las comunicaciones respectivas a las dependencias o unidades orgánicas del Gobierno Regional, adjuntando copia del Acta y cronograma correspondiente, puntualizando los compromisos y plazos de los acuerdos a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento.
- 14.4 Realizar y levantar el acta de seguimiento a las obras priorizadas así como verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- 14.5 En caso de incumplimiento de acuerdos y compromisos por parte de algún integrante del **Comité**, reiterar el requerimiento de cumplimiento, con copia a su jefe inmediato superior a efectos de comprometer su apoyo y diligencia para el logro de resultados.
- 14.6 Recoger y sistematizar toda la información producida en las sesiones del **Comité** a efectos de facilitar el seguimiento y monitoreo de acuerdos y compromisos.

Artículo 15°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- 15.1 Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente del **Comité**.
- 15.2 Preparar y presentar en las sesiones del **Comité**, la información de avances y compromisos asumidos en la ejecución de los proyectos de la Cartera Estratégica, en las diferentes fases de pre inversión e inversión, según sea el caso.
- 15.3 Identificar las dificultades o problemas que no permiten el normal desarrollo de las gestiones de los proyectos, planteando las soluciones posibles y las instancias o funcionarios involucrados, a fin de que el pleno tenga los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones que viabilicen la eficiente y eficaz ejecución de los proyectos en sus diferentes fases.
- 15.4 Cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones del **Comité**.
- 15.5 Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del **Comité**.





"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016"

GERENCIA REGIONAL
DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y

Abos. E. GARCÍA GARCÍA, J. P. ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 13.217 Fecha: JUN. 2016

TÍTULO IV

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016

Artículo 16°.- De los estímulos

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante una Resolución Ejecutiva Regional en calidad de Gobernador del Gobierno Regional del Callao y Presidente del Comité.

Artículo 17°.- De las sanciones por inasistencia

Las sanciones por inasistencia en forma injustificada se efectuarán en el siguiente orden;

- 17.1 Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- 17.2 Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación por parte del Presidente del Comité, con copia al legajo personal del funcionario y conocimiento de su jefe inmediato.
- 17.3 Ante la eventualidad de presentarse más de tres inasistencias injustificadas, el Comité solicitará su reemplazo como miembro del mismo.

Artículo 18°.- De las sanciones por incumplimiento en la entrega de informes.

El incumplimiento en la entrega oportuna de información actualizada de los proyectos en sus diferentes fases de pre inversión e inversión conlleva a las siguientes sanciones.

- 18.1 Incumplimiento en la entrega de información por primera vez; amonestación verbal.
- 18.2 Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del Presidente del Comité, con copia al legajo personal del funcionario y a su jefe inmediato.
- 18.3 Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas injustificadas el Comité recomendará su reemplazo como miembro integrante del mismo.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El Presidente o quien haga sus veces del Comité, podrá invitar a otros funcionarios o personal del Gobierno Regional que no forma parte del Comité a participar, solo con derecho a voz, sin voto.

